

56871



Municipalidad Metropolitana
de Lima

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 373-2017

02 NOV 2017

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Directivo de SERPAR-LIMA N° 021-2017 de fecha 12 de julio 2017, se aprobó el Reglamento para el Venta de Lotes de Terreno en Subasta Pública N° 001-2017-SERPAR – LIMA;

Que, el artículo 4° del Reglamento para el Venta de Lotes de Terreno en Subasta Pública N° 001-2017-SERPAR – LIMA, establece que la Junta de Subasta estará integrada por dos (02) miembros designados por Resolución de Secretaría General de SERPAR LIMA;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 388 de fecha 26 de octubre de 2017, el Concejo Metropolitano de Lima, acordó autorizar al Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, la venta en Subasta Pública N° 001-2017 – SERPAR LIMA, de doscientos tres (203) lotes de terreno de su propiedad;

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo;

Que, en tal sentido es necesario designar a los dos (02) integrantes del SERPAR LIMA que integrarán la Junta de Subasta Pública N° 001-2017-SERPAR LIMA, para la venta de doscientos tres (203) lotes de terreno de propiedad del SERPAR LIMA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los señores WILIAN SANDRO CABANILLAS VALDIVIESO y CARLOS RICARDO VELAZCO BONZANO, como miembros de la Junta de Subasta Pública N° 001-2017-SERPAR LIMA, para la venta de doscientos tres (203) lotes de terreno de propiedad del SERPAR LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas en el artículo primero precedente, y a la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



DIANEZ GUZMÁN TELADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°. 500 374
A:
Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:
N° de Fecha 03 NOV 2017
Atentamente.
Marta Uriarte
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

REGLAMENTO PARA LA VENTA DE LOTES DE TERRENOS
EN SUBASTA PUBLICA N° 001-2017-SERPAR LIMA

GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento establece las normas que EMILIMA S.A. por encargo del Servicio de Parques de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SERPAR LIMA), deberá implementar para efectuar la venta de 203 lotes de terrenos en Subasta Pública, de acuerdo al Decreto Ley N° 18898 y la Ordenanza N° 1784.

ARTICULO 2°.- En la Subasta Pública intervendrá la Junta de Subasta, que actuará conforme a las Bases y este Reglamento.

TITULO I

DE LA JUNTA DE SUBASTA

ARTICULO 3°.- La Junta de Subasta es la encargada de ejecutar la Subasta Pública para lo cual ejercerá todas las facultades necesarias para cumplir con sus funciones.

ARTICULO 4°.- La Junta de Subasta estará integrada por:

- Tres (3) miembros designados por Resolución de Gerencia General de EMILIMA S.A., uno de los cuales la Presidirá y otro ejercerá funciones de Secretario Técnico.
- Dos (2) miembros designados por Resolución del Secretario General de SERPAR LIMA.

En el acto de la Subasta Pública se invitará a un representante de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que participe como observador.

ARTICULO 5°.- La Junta de Subasta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Iniciar y culminar el proceso de subasta pública.
- b) Determinar nuevas convocatorias de subasta pública.
- c) Disponer la publicidad de toda índole.
- d) Aprobar los gastos que se requieran para coadyuvar al éxito de la subasta pública
- e) Designar al Martillero Público y Notario Público que participaran en el acto de Subasta Pública
- f) Aprobar el cronograma de Subasta Pública

- g) Llevar a cabo las reuniones que resulten necesarias durante la ejecución del proceso de subasta y plasmarla en un libro que contendrán los acuerdos que requiera el proceso respectivo.
- h) Habilitar Caja para que se reciban los depósitos de garantía en cheque de gerencia.
- i) Absolver las consultas que sobre las bases de la Subasta efectúen los postores, dentro del plazo señalado en el calendario de las mismas.
- j) Resolver cualquier solicitud, reclamo y/o impugnación que fuera presentada por algún postor en el transcurso del acto de Subasta Pública.
- k) Los miembros de la Junta de Subasta Pública se encuentran facultados para realizar cualquier observación que consideren necesaria antes del inicio del acto de subasta, dejando constancia en el acta respectiva.
- l) Las que sean necesarias para el proceso de la Subasta Pública.

ARTICULO 6°.- El quórum de la Junta de Subasta es de 4 integrantes, siempre y cuando esté presente el Presidente, sus decisiones se adoptan por mayoría de concurrentes, teniendo el Presidente voto dirimente.

ARTÍCULO 7°.- Las sesiones de la Junta de Subasta se llevarán en un Libro de Actas legalizado a cargo de la Secretaría Técnica.

TITULO II

DE LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE SUBASTA

ARTICULO 8°.- La Subasta Pública de inmuebles de propiedad de SERPAR LIMA es autorizado por el Concejo Metropolitano de Lima, mediante Acuerdo respectivo.

ARTICULO 9°.- Para la autorización señalada en el artículo precedente, SERPAR LIMA remitirá a la Secretaria General del Concejo, debidamente aprobado, el correspondiente expediente técnico, el mismo que contendrá la siguiente información:

- a) Relación de lotes a subastar con indicación de áreas, ubicación y tasación comercial.
- b) Plano de ubicación
- c) Copia de la Partida Registral respectiva.
- d) Bases y Reglamento para la Subasta, debidamente aprobadas por el Consejo Directivo.
- e) El proyecto de Contrato de Compra – Venta.

ARTICULO 10°.- Expedido el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima, el Presidente de la Junta de Subasta citará a sus miembros para

la instalación respectiva y la disposición de las acciones necesarias para la ejecución de dicha Subasta.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 11°.- Una vez expedido el Acuerdo de Concejo por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la convocatoria a Subasta Pública la efectuará la Junta de Subasta, pudiendo realizarse nuevas convocatorias de quedar desierto la venta de algún predio.

ARTICULO 12°.- El Aviso de convocatoria deberá contener la siguiente información:

- a) El Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que autoriza la Subasta y el número de ésta.
- b) Lugar donde se debe recabar la documentación respectiva y presentar las consultas.
- c) Costo de las bases.
- d) Local, día y hora donde se realizará el acto de Subasta Pública.
- e) El precio base del inmueble, así como el monto de depósito para ser postor.
- f) Ubicación y área del inmueble a subastar.

ARTICULO 13°.- El Aviso de Convocatoria se publicará por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano". La Junta de Subasta establecerá el calendario de publicaciones y/o publicidad que se pudiera disponer en otros medios de comunicación.

ARTICULO 14°.- Las Bases de la Subasta Pública constituyen el conjunto de normas técnicas y administrativas que regulan el procedimiento y orientan al postor.

Deben contener las normas específicas del desarrollo de la subasta desde la inscripción de los postores, acto de subasta, condiciones de la venta, hasta la suscripción del Contrato de Compra-Venta.